



Proceso Ejecutivo Laboral a continuación de un ordinario de William Cesar Beltran Galindo contra Porvenir S.A y otro. SECRETARÍA. Montería, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, le informo sobre el memorial presentado por la parte demandante, así mismo que fue constituido título judicial NO. 427030000828681 a favor de este proceso por Porvenir S.A para pago de la obligación; **Provea.**


LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA

Montería, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Tal como lo anuncia la nota de secretaria, antecede memorial mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante pide se haga entrega del título judicial que fue consignado por Porvenir S.A en la suma de un millón ochocientos diecisiete mil cincuenta y dos pesos (\$1.817.052), en cumplimiento de la orden de pago de condena en costas emitida en sentencia en este asunto.

Conforme a ello, se tiene que en efecto Porvenir S.A el día diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022) consignó depósito judicial No. 427030000828681 en la suma mencionada por la parte demandante y encontrándose que este despacho libro mandamiento de pago contra Porvenir S.A en la suma de en la suma de un millón ochocientos diecisiete mil cincuenta y dos pesos (\$1.817.052) en providencia del tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se cumplen así los supuestos normativos que trae el artículo 104 del C.P.T , por lo que hay lugar a su entrega.

Razón por la que a continuación se ordenara su entrega a la parte demandante a través de su apoderado judicial siempre que mantenga a la fecha de entrega, la facultad de recibir.

En ese orden de ideas el Despacho,

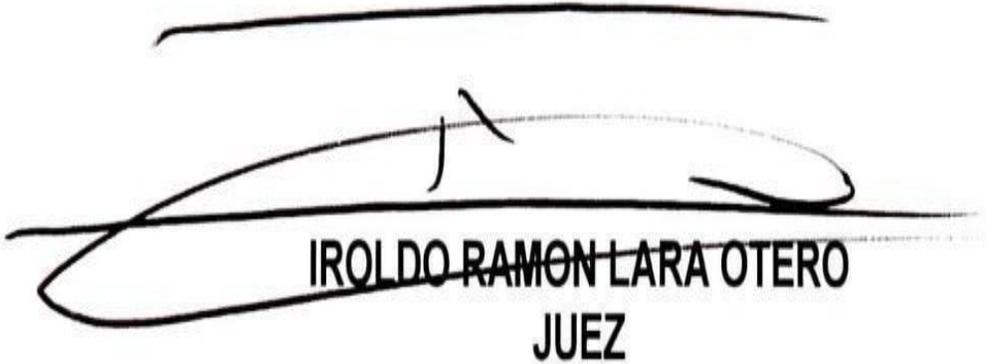
RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Entregar a la parte demandante el depósito judicial No 427030000828681 constituido en la suma de un millón ochocientos diecisiete mil cincuenta y dos pesos (\$1.817.052), a través de su apoderado judicial, siempre que mantenga la facultad de recibir conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ